OTRO SI MODIFICATORIO Nro 1. AL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	4200-2024

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra la **SOCIEDAD INTERNACIONAL DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S -TECSONI S.A.S**-, con **NIT 901.167.400-9**, sociedad constituida por documento privado del 1 de agosto de 2014, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C el 6 de agosto de 2014, representada legalmente por ÁNGEL MAURICIO MORENO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.812.686, debidamente facultado para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** han acordado realizar la presente **modificación Nº 1** al Contrato de Prestación de Servicios Nro. **4200-2024**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y aclaraciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **SEGUNDA:** Que el 182 de octubre del 2024, se suscribió entre las partes el Contrato de Prestación de Servicios **4200-2024**. **TERCERA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 15 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es el 31 de octubre de 2024, encontrándose vigente a la fecha. **CUARTA:** Que, el valor del contrato el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($250.050.000) M/CTE** el cual incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este**. QUINTA:** Que **IMELDA CECILIA RODRÍGUEZ PEÑA** Coordinadora Grupo de Gestión de Tecnologías y Sistemas de Información, en calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios, solicitó la prorroga del contrato de Prestación de Servicios **4200-2024,** para lo cual señaló: " *El cableado estructurado se define como el conjunto de cables, conectores, canalizaciones y dispositivos que componen la infraestructura de telecomunicaciones interior de un edificio, es crucial para la operación óptima de la red, garantizando la transmisión de datos con mínima pérdida de paquetes y optimizando el uso de los enlaces. No obstante, debido a los cambios organizacionales al interior del Ministerio que implicaron reubicaciones de áreas, así como aumento de puestos de trabajo, se ha considerado imperativo contar con una óptima y robusta red LAN (LOCAL AREA NETWORK o RED DE AREA LOCAL) de datos. Es así como en los diagnósticos adelantados por el Grupo de Gestión de Tecnologías y Sistemas de Información, se logró identificar que la infraestructura de cableado requiere instalación de nuevos puntos de red, en concordancia a la organización de nuevos espacios de tal forma que se pueda garantizar mediante la implementación de infraestructura de cableado un servicio estable, permanente, confiable y de alto desempeño. Este tipo de infraestructura incorpora sistemas de backbone en fibra óptica, canalizaciones, organización y peinado de racks, salidas de datos, elementos de interconexión y cableado. Aunado a lo anterior, la solución de puntos de red existentes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se encuentran soportadas en categorías 6A y 7A correspondiente a 500Mhz y 1000Mhz por lo cual ofrece un rendimiento superior y protección para las redes convergentes actuales, garantizando una red LAN de alta velocidad con el fin de soportar las aplicaciones actuales como son: voz IP, video conferencias, redes wi-fi, aplicativos y servicios en la nube. Por lo anterior implementar soluciones de puntos de red con últimos estándares como categoría 6ª y 7A (con velocidades de trasmisión de 1000Mpbs a 10.000Mpbs) y backbones en fibra óptica de última tecnología OM3/OM4 (con velocidades de trasmisión de 1000Mpbs a 10.000Mpbs), se garantiza al Ministerio la infraestructura de red que soporte*

eficientemente sus procesos internos y públicos. El proveedor TECSONI realiza justificación técnica, teniendo en cuenta que, de acuerdo al cuadro de avance anterior, nos permitimos informar un retraso en la ejecución de las actividades proyectadas en el datacenter, a realizarse durante la ventana de mantenimiento programada los días 7 y 8 de diciembre de los corrientes, toda vez que no fue posible llevar a cabo la organización y marquillado de la totalidad de los racks instalados en el datacenter. A pesar de nuestros esfuerzos por coordinar estas tareas, la autorización para realizar el apagado por completo del datacenter, requisito indispensable para la realización de dichas actividades, no fue autorizado por el equipo de IT a cargo, debido a los procesos críticos que actualmente se ejecutan en el datacenter del Ministerio. Esta situación no nos ha permitido cumplir con el plazo establecido en el contrato, ya que la organización del datacenter es una actividad de alta complejidad y cuidado, y su culminación es esencial para dar cumplimiento a la totalidad de actividades del contrato. En consideración a lo expuesto, y dada que la imposibilidad de realizar el apagado del datacenter constituyó un evento ajeno a nuestra voluntad. Solicitamos respetuosamente al Ministerio se amplie o prorrogue del plazo de ejecución del contrato hasta el próximo 24 de diciembre. Esta nueva fecha nos permitirá concluir satisfactoriamente y al 100% las actividades de organización y maquillado de la infraestructura del datacenter" Así miso señaló *"Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la presente solicitud prorroga se encuentra debidamente justificada por parte de la supervisión, la cual emite concepto de viabilidad para la suscripción del respectivo otrosí. Las demás condiciones del contrato no sufren modificación alguna y se mantienen incólumes"*. **QUINTA:** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato y los fines que con él se persiguen. **SEXTA:** Que, de conformidad con la justificación presentada, la ordenadora del Gasto considera viable suscribir el presente otrosí N° 1 al contrato de Prestación de Servicios N° 4200 de 2024, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. –** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios hasta el 24 de diciembre de 2024. Por lo cual, se hace necesario modificar la cláusula segunda, la cual quedará así: "**SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 24 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEGUNDA: GARANTIAS** El contratista deberá ampliar las garantías pactadas en el contrato de Prestación de Servicios inicial conforme a este modificatorio y publicar dicha modificación en el SECOP II para su aprobación por el Grupo de Contratos y Convenio **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente modificatorio al contrato de Prestación de Servicios No. 4200-2024, se perfecciona con la aprobación y publicación en SECOP II. **CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Las demás cláusulas y parágrafos del contrato de Prestación de Servicios No. 4200-2024, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente documento.

.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del modificatorio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó:	**Yuly Andrea León Bustos**– Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó	**Vanessa Gil Gómez** – Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó:	**Jenny Carolina Velandia Martínez**. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios.